



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 7/2017.

**DENUNCIANTE:** LINDA ANDREA  
CARREÓN LANDA.

**DENUNCIADO:** NICANOR  
MOREIRA RUÍZ.

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
PRESUNTA REALIZACIÓN DE  
ACTOS ANTICIPADOS DE  
CAMPAÑA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA  
PÉREZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

**RESOLUCIÓN QUE DICTAN**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado al rubro, al tenor de lo siguiente:

**RESULTANDO**

**I. ANTECEDENTES.** Del escrito de denuncia y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

**a) Inicio del Proceso Electoral 2016-2017.** En sesión

celebrada el diez de noviembre, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>1</sup>, declaró formalmente iniciado el Proceso Electoral mediante el cual se renovarán ediles en los doscientos doce Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

**b) Publicación de la convocatoria.** El once de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo el V PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, en el cual fue aprobado el instrumento denominado Convocatoria para elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participarán con las siglas del Partido de la Revolución Democrática<sup>2</sup> en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado de Veracruz<sup>3</sup>.

**c) Observaciones a la Convocatoria del PRD.** El treinta y uno de enero de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del PRD mediante Acuerdo ACU-CECEN/01/015/2017, realizó observaciones a la convocatoria para elegir a los candidatos y candidatas a ocupar los cargos de elección popular de presidentes y presidentas municipales, síndicos y síndicas, regidores y regidoras, quienes

---

<sup>1</sup> En adelante OPLE Veracruz.

<sup>2</sup> En lo subsecuente PRD.

<sup>3</sup> En adelante Convocatoria.

<sup>4</sup> A partir del presente inciso, todas las fechas que se mencionen, corresponden al dos mil diecisiete, salvo aclaración diversa.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

participarán con las siglas del Partido PRD en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete, en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**d) Registro de aspirantes.** Del ocho al doce de febrero, se registraron los aspirantes a candidatos por el PRD, ante la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

**e) Acuerdo ACU-CECEN/02/024/2017.** El dieciséis de febrero, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo referido, mediante el cual resolvió sobre las solicitudes de registro de precandidatos y precandidatas del PRD para el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.

**f) Registro como precandidato del PRD del ahora denunciado<sup>5</sup>.** En el resolutivo segundo del acuerdo indicado en el inciso anterior, se desprende que el dieciséis de febrero, se otorgó registro como precandidato del PRD al cargo de Presidente Municipal propietario a Nicanor Moreira Ruíz.

**g) Periodo de precampañas.** De acuerdo con la Convocatoria, el periodo para poder realizar

<sup>5</sup> Consultable a foja 79 del expediente en que se actúa.

precampaña, fue del nueve al veintiocho de febrero.

## **II. SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN EL OPLE VERACRUZ.**

**a) Denuncia.** El dos de febrero, Linda Andrea Carreón Landa presentó escrito de denuncia en contra de Nicanor Moreira Ruíz, por la supuesta realización de actos anticipados de campaña.

**b) Radicación.** Mediante acuerdo de cinco de febrero, el Secretario Ejecutivo del OPLE Veracruz radicó el escrito de denuncia, bajo el número **CG/SE/PES/LACL/006/2017**; reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto.

**c) Diligencias para mejor proveer.** En el citado proveído, la Secretaría Ejecutiva ordenó y solicitó a la Unidad Técnica de la Oficialía Electoral del OPLE Veracruz:

- 1.** Certificación del link proporcionado por la denunciante en su escrito de queja;
- 2.** A la denunciante, el domicilio y/o número telefónico de la Organización denominada "Corruptómetro ONEA-México" y/o "Organización Nacional Anticorrupción".